La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

### SE PUBLICA LOS SABADOS

Redacción y Administración

Calle de Rubio, 3, 3.º adonde se dirigirá la correspondencia.

DIRECTOR

El Presidente de la Asociación previncial de Maestros.

Los artículos se publican baje la responsabilidad de les autores. No se devueiven los originales.

Año VIII

Teruel 21 Febrero de 1920

Núm. 368

### EI ETERNO PROBLEMA

La huelga de maestros y sus consecuencias

Cumpliendo la promesa que hice en mi anterior artículo publicado en las columnas de La Asociación, heme dispuesto a tratar los asuntos contenidos en los anteriores epígrafes, y a dar mi parecer imparcial sobre los mismos.

Es una verdad probada hasta la evidencia que en los tiempos que corremos; la fuerza de la razón y del derecho han perdido en absoluto su virtualidad y han sido substituídos íntegramente por la razón y el derecho de la fuerza; son muchas las pruebas que podría aducir para demostrar la verdad de la afirmación que sien to, pero no siendo ese mi propósito me limitaré a presentar una que siendo terminante e irrecu sable, y la que por el momento me interesa más a mi y a la clase a que pertenezco, héla aquí:

Ni el general clamoreo, ni los argumentos más poderosos, ni las pruebas más elocuentes de notorias injusticias cometidas con el profeso rado primario, ni los cuadros de miseria más espeluznantes y desgarradores que en su seno se contemplan y sufren puestos a la vista de quienes simulan gobernarnos, ni la demostración sin pruebas en contra, de que es inicuo el especial trato que a nuestra clase se le dá, colocándonos a los maestros en situación poco digna, en fin ni las razones más cunvincentes y persuasivas, nada de todo esto ha serviáo para conmover a nuestros gobiernos e impulsarlos a administrar justicia a la noble y santa causa del Magisterio; a todo lo señalado hemos

sar en si están o no capacifadas; a fecus se les

recurrido ya, sin que con ello hayamos obtenido el fruto de nuestros legítimos anhelos.

No conozco clase social alguna, dependiente del Estado, y que algo suponga para la vida interna del mismo, que para el logro de sus aspiraciones no haya tenido que apelar a la amenaza o a la violencia; pensad en los militares con las juntas de defensa; en Correos y Telégrafos con la huelga; en los funcionarios de Hacienda con su actitud amenazadora que hizo temblar al gobierno; ved la conducta seguida por estas colectividades y los resultados obtenidos, comparar los medios empleados por aquéllos con los que se ha empeñado en emplear sin fruto el Magisterio e inmediatamente notareis que sólo éste, demostrando una ignorancía supina de los medios que para sacudir el yugo se precisan en las circunstancias actuales, se aferra en proclamar el imperio de la fuerza de la razón y el derecho sobre la razón y el derecho de la fuerza; la idea es hermosa, pero la realidad manda decir que ese dominio de la primera sobre la segunda no aparece por ninguna parte y, en cambio, prevalece el dominio de la segunda sobre

Además, el Magisterio no debe perder de vista que hoy que está tan en moda el adoptar una levantisca, al revelarse en defensa de un derecho más que justo, no tardaría en conquistarse las simpatías de los que aman la equidad y la justicia, siempre que para llevar a efecto su ideal no emplease otros medios que aquellos que estando permitidos fuesen suficientes y necesarios.

Si el Magisterio se hubiese redimido por me-

dios persuasivos y conciliatorios, hubiese sido quizá la única excepción de la regla y caso tan insólito no podía darse por estas dos cosas:

 Porque fuera ir en contra de la tradición, que proclama la redención con lucha.

2.ª Porque, en esta bendita tierra, al que no amenaza, disponiéndose a pegar si es preciso, no se le atiende.

Pero... ¿es que nuestro pleito está perdido? por fortuna podemos contestar negativamente pues para perderlo es preciso que antes demos la batalla y el resultado dependerá de los medios a emplear y del plan estratégico que nos tracemos.

Fracasados en todas nuestras tentativas sin haber obtenido apenas positivos resultados, la clase toda debe convencerse de que por estos derroteros nada útil hemos de conseguir; de acuerdo con esa convicción, es de todo punto necesario que sacudamos esa pusilanimidad nociva y suicida que nos aniquila y, adoptando un gesto propio de hombres, pues lo somos antes que maestros, demos al pais la sensación de que en el Magisterio, el sentimiento de la dignidad profesional y la virilidad existen tan excitadas y en grado tan elevado como en cualquiera de las otras clases de funcionarios públicos; dispuestos a proceder en este sentido, el gran secreto está en crear al Gobierno un conflicto tan serio que no pudiendo orillarlo le oblique a legislar según la justicia y nuestros deseos.

¿Dispone el Magisterio de armas lícitas para crear semejante engendro? Creo firmemente que sí; no hace falta más que todos nos dispongamos a llevar a la práctica estas teorías y debemos hacerlo convencidos de que obrando así defendemos nuestros intereses la dignidad de la clase y nuestro decoro.

¿Cómo podemos traer la situación que preconizo? ¡He aquí el quid de la cuestión! Compañeros de relieve y que gozan de un gran prestigio dentro de la clase han señalado como medio «la huelga», guardando a la idea todos los respetos que merece quien la ha propuesto, me voy a permitir dar mi parecer, aunque nada valga sobre la misma.

Son muchas las horas que se me han pasado estudiando la idea apuntada y contemplando la marcha que seguirían los acontecimientos al po nerlos en práctica y apesar de desvanarme los sexos y hacer esfuerzos titánicos para ver factible el triunfo con ese medio, he de confesar

ingénuamente que la huelga de maestros solos, la juzgo de antemano perdida.

Voy a dar a conocer las razones en que me fundo.

Tengamos en cuenta que de los 28.000 maestros que componemos la clase, sólo las dos terceras partes, a lo sumo, (y conste que me parecen muchos) se dispondrian a dar la batalla tomando como medio la huelga; quedarían por tanto en el ejercicio de su profesión 10.000 maestros, o quizá más; lanzados a la huelga los 18.000, o menos, se nos exhortaria primeramente a que volviésemos a nuestros puestos; si contestábamos negativamente, el Gobierno se acordaría de que tiene unas listas interminable de maestros interinos que están deseando colocarse a toda prisa y con éstos. los que actualmente están en expectativa de oposiciones y otros muchos que ni tienen derechos reconocidos ni se proponen hacer oposiciones, porque saben que es casi imposible colocarse, reclutaría el cupo necesario para ocupar las vacantes de aquellas poblaciones en donde fuese más necesaria la presencia del maestro; si alguna escuela quedaba desierta no faltaría personaje que, con aires de pedagogo, aunque no fuese más que un simple guardador de niños, se encargase de ocuparla; teniendo esto presente se nos amenazaría seguidamente con la destitución que se Ilevaria a efecto si persistíamos en nuestra actitud rebelde, pues los señores citados, no me es fácil creer que rechazasen el ofrecimiento y no por falta de escrúpulo, sino para demostrar sumisión y no desairar al Gobierno de S. M.

Por lo que al Gobierno se refiere, no creo que ni el actual, ni nínguno que se constituya con esta serie de políticos de oficio que tiene España, sea tan sensato que se detenga a estudiar la competencia de los maestros hoy en funciones con arreglo al Estado y apreciada en su justo valor, pues desconociendo en absoluto que la educación de la niñez es la obra más artística y delicada en que pueden engolfarse las actividades humanas, no hallarían inconveniente en imitar a esas naciones que por deserción de sus maestros ponen 100.000 escuelas bajo los auspicios de mujeres que siendo profanas a toda obra de educación colectiva, se comprometen a educar a esos seres que alegran los hogares de sus progenitores, sin pensar en si están o no capacitadas; a éstas se les podría aplicar, aunque variándola en algo, la la cita de un distinguido pedagogo que dice: Vais a causar más estragos que la filoxera«.

Y si estos hechos se dan en una nación que hasta el presente ha tenido fama de culta y en donde la educación de la niñez ha preocupado siempre hondamente a los gobernantes ¿qué sucedería en esta España, netamente africana bajo el punto de vista de amor a la cultura, en donde no se siente la necesidad de la educación, ni se estima. y en la que los gobernantes demuestran con los hechos que tienen un especial empeño en que siga imperando el más vergonzoso analfabetismo? La contestación es obra y en consecuencia la omito.

Estas consideraciones y la no menos importante de que el pánico cundiría entre los maestros a las primeras amenazas del Gobierno, porque esta es la clase en donde el miedo tien e sentados sus reales, darían lugar a lo siguiente:

Un grupo de maestros numerosísimo, traicionando la causa del Magisterio, y resignándose
mejor a perpétua esclavitud que a perecer luchando como hombres, volverian a sus puestos
confortados y fortalecidos con los laureles que
ostentan los vencidos; los que haciendo honor
a nuestra palabra, tuviésemos un concepto claro de la dignidad, abandonarlamos antes las filas de este Ejército en que militamos que nos
rendirlamos a la ignominia; ocioso es decir
quienes serían los que más perderían.

Según mi manera de entender este asunto y consecuente con mis anteriores razonamientos, os diré que la huelga de maestros solos, es una idea descabellada y su realización, a la vez que una temeridad, sería la mayor de las calamidades que podian afligir al Magisterio; en suma, no vacilo en afirmar que la idea no es aceptable.

No ignoro que entre mis lectores habrá quien dirá que tengo el espíritu entregado a un pesimismo desconsolador; pero no es asi; a quien tal piense, bástele saber que el Magisterio, después de recibir tanto desdén, tiene el deber ineludible de ponerse al abrigo de todo fracaso; con ello, a la vez que daría una muestra de buen sentido, haría potente el profundo conocimiento que tiene de estos gobernantes tan pródigos prometiendo como parcos en el momento de dar; defraudando siempre en nuestras esperanzas, debemos suponer en los representantes del Poder toda la mala disposición posible para el triunfo de nuestra causa y de acuerdo con ello, al elegir el medio, debemos tam-

perciones las correcciones que conrespondada

bién, preveer las contingencias y eventualidades que pudieran presentarse en contra de nuestras aspiraciones y que llevándonos al fra caso, traerían el sumo descrédito y la propia ruina del Magisterio.

Pascual Salesa Aznar.

### LA NACIONAL

La Comisión permanente de esta Asociación desea hacer constar que al examinar el contenido de los Reales decretos de fecha 31 de enero último, referentes al reingreso en el Escalafón del Magisterio de Inspectores y Jefes de Sección, y el de incompatibilidades, ha hecho presente a las autoridades el desagrado del Magisterio, puesto que en el primero no era lo que se había pedido, a pesar de haber dado palabra de que se haría como se solicitaba, por ser una cosa legal y moral. Y en cuanto al segundo es exponer al maestro a que esté siempre a merced del cacique, que puede reunir una mineria para perjudicarle, entorpeciendo la buena marcha de la enseñanza.

\* \*

La misma Comisión permanente pone en conocimiento de sus asociados que la Ordenación de Pagos ha resuelto satisfacer la gratificación de adultos correspondiente al mes de enero, en 1.º de marzo; pues si lo hiciera antes, sin esperar a recibir los reintegros de dicho mes, que daría alguna provincia sin cobrar, cosa que no ocurrirá en la forma acordada.

También tiene el gusto de comunicar a los maestros que, merced a las gestiones que viene haciendo, el expediente para la concesión del crédito de febrero y marzo se halla ya en Hacienda y con el informe preparado para la firma del ministro, y dentro de breves días pasará al Consejo de Eslado, y de allí a las Cortes para su aprobación.

El correspondiente al mes de diciembre de 1919 se ha aprobado definitivamente por el Congreso y el Senado, y, por tanto, el cobro se hará efectivo en breve plazo.—El secretario, C. Morillo.

# Sección oficial

REAL DECRETO

lhatracelon piblica y Ballas Artes por conducto

stride de instancia aleigide al ministro de

Conformándome con las razones expuestas

EUTCATOOSA AS

por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, at w onther and onnue it ashes to one

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las correcciones impuestas en virtud de expedientes gubernativos por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes podrán ser objeto de indulto, si al tiempo de solicitarse se encuentran los interesados en alguno de los casos siguientes:

1.º Haber extinguido los dos tercios de la pena impuesta, cuando su duración sea de más de tres meses y no exceda de diez, tratándose

de suspensión de medio sueldo.

2.º Haber extinguido la mitad de la pena impuesta cuando su duración sea de uno o más años.

Las correcciones gubernativas de suspensión de medio sueldo o por tiempo inferior a tres meses, así como las de amonestación pública. no podrán ser objeto de gracia de indulto.

- Art. 2.º Las penas de separación temporal del servicio con pérdida de escuela se considerarán comprendidas en el caso segundo del articulo anterior; pero los maestros indultados sólo podrán reingresar en el Magisterio por los medios establecidos en las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se establezcan para el reingreso en el Magisterio de Primera enseñanza. de adultos com spondiente al mes di
- Art. 3.º No serán objeto de indulto las penas de inhabilitación impuestas como accesorias por los Tribunales ordinarios, en tanto duren las principales, como tampoco las de separación definitiva del Magisterio cuando hubieren sido aplicadas por reincidencia, faltas contra la moral o actos deshonrosos cometidos por los maestros. Il se conam y mandal sh-aubano

Los separados del servicio definitivamente, que no se encuentren comprendidos en el pá rrafo anterior, podrán acogerse a los beneficios de este decreto si la resolución que los separó de la enseñanza es anterior en tres años, cuando menos, a la fecha de la solicitud.

Los maestros indultados en estas condicio nes sólo podrán reingresar en el Magisterio por la última categoria del Escalafón, en las resultas de las corridas de escalas que se verifiquen: concediéndose únicamente para el reingreso de estos maestros una plaza por cada tres vacantes que resulten de dicha categoría.

Art. 4.° La gracia de indulto establecida en los artículos anteriores sólo podrá concederse en virtud de instancia dirigida al ministro de Instrucción pública y Bellas Artes por conducto

y coninforme de la Inspección de Primera ense ñanza que haya intervenido en el expediente objeto del indulto. Dichas instancias serán resueltas por Real orden; en las que se pida el indulto de la pena de separación definitiva habrá de oirse previamente la opinión del Conseio de Instrucción pública-

Art. 5.° Los expedientes gubernativos que a la publicación de este decreto se hallen pendientes de resolución en el ministerio de Ins. trucción pública serán sobreseidos desde luego. si las correcciones propuestas por las Inspecclones de Primera enseñanza en cada expediente están comprendidas en las cuatro primeras penas del art. 127 del Estatuto general del Magisterio.

Cuando la corrección propuesta corresponda a la pena quinta, por solo un mes de supensión de medio sueldo, los expedientes que las motiven serán sobreseidos por esta vez, e indultados los maestros de la mitad del tiempo que se proponga, si hubieren de sufrír más de dos meses de suspensión de medlo sueldo.

La pena sexta, propuesta asimismo por las Inspecciones de Primera enseñanza en los expedientes gubernativos, será conmutada por la inmediata inferior, o sea por la de suspensión de medio sueldo durante cínco meses.

Los expedientes gubernativos en los que se proponga la separación del servicio por un año, con pérdida de escuela, serán resueltos conmutando la pena séptima por la sexta durante dos años.

Los expedientes en los que se proponga la separación definitiva del Magisterio seguirán la tramitación reglamentaria; pero si las faltas cometidas por los maestros no son de las comprendidas en el art. 3.º de este decreto, podrá conmutarse dicha pena por la de separación del servicio por un año, con pérdida de escuela previo informe del Consejo de Instrucción pús de rembie tanto desdén. Tiene el dinar de

Art. 6.º Todos los expedientes por abando. no de destino que estén tramitándose por las Inspecciones de Primera enseñanza, así como las propuestas de incursión en el art. 171 de la ley de 1.º de septiembre de 1857, que no hayan sido resueltos a la fecha de este decreto, serán sobreseidos y anulados respectivamente, si los interesados se hallan al frente de sus escuelas y las faltas cometidas carecen de importancia. En caso contrario, se propondrá por las Inspecciones las correcciones que correspondan, aplicandose por el Ministerio las prescripcioO DAISORA III

nes de este decreto, según proceda en cada caso.

Art. 7.° Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a io establecido en el preseete decreto.

Dado en Palacio a 30 de enero de 1920.— ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Natalio Rivas*.»

and of order known and the (Gaceta del 31.)

30 DE ENERO DE 1920. (Gaceta del 7 de febrero.) —Real orden suspendiendo el concurso general de traslado hasta que se rectifique el Escalafón y resolviendo reclamaciones contra el anuncio de varias vacantes:

«Illmo. Sr.: Por orden de 23 de octubre último, Gaceta del 30, y en cumplimiento del artículo 67 del Estatuto del Magisferio, se anunciaron con carácter provisional las escuelas vacantes a proveer en concurso general de tras lado; recibidas y estudiadas las reclamaciones, quedó listo el servicio a mediados de noviembre, y se hubiera publicado la convocatoria con arreglo al art. 71 del propio Estatuto de no impedirlo la íntima relación que existe entre el concurso y el Escalafón.

Siendo éste el arranque de todos los derechos de los maestros, mal puede ofrecer garantía de acierto al aplicarlo al concurso, por estar radicalmente transformado, merced a las dos leyes de mejoras de sueldo, a las sentencias del Tribunal Supremo y las obligadas alteraciones en los tres años que lleva de fecha el Escalafón.

Parece natural celebrar el concurso con Escalafón ya manifiesto y que responda a la verdadera situación del personal en la fecha que establece el Real decreto de 6 de octubre a fin de evitar numerosas reclamnciones más o menos justificadas, pero siempre difíciles de resolver en estricta justicia.

Justificado el aplazamiento, no quiere esto decir que se siga la adjudicación de plazas destinadas al concurso para servir privilegíados intereses de los menos con daño del interés general, las vacantes que ahora se señalan serán las mismas reservadas para el concurso.

En virtud de lo dicho, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

- 1.° Que se aplace la convocatoria del concurso de traslado hasta tanto se ultime la revisión del Escalafón general.
- 2. Que se estimen las reclamaciones contra el anuncio de vacantes de doña Julia Sán-

chez Navarro, doña María Luisa Arribas, doña Josefa Flórez Jaén, doña Isabel Luengo, don Marlano Záforas, D. Manuel Montilla, D. Angel Hernández Lázaro y la del Ayuntamiento de El Tejado (Salamancn), de acuerdo con el Estatuto, y que no procede en cambio atender las de doña Amalia Gutiérrez, doña Jocasta Ruiz, doña Isabel Pérez Resina, doña Concepción Marín, doña Inés de Zubeldia, D. Bernardino Malvar, D. Alfredo Alesón, D. Bonifacio Pascual Uberuaga, D. Victor Sagredo, D. Darío Pérez, D. Alejandro Hernández Vidal y don Julián Gonzalo Alance, por ser contrarias a los artículos 65 y 67 del mismo Estatuto.

3.º Que de acuerdo con los partes de las Secciones administrativas a que se refiere el art. 71 y con las reclamaciones atendidas, se modifica la relación de vacantes en la siguiente forma: escuelas de maestros, [Albacete, se elimina Ossa de Montiel. Avila, se elimina Avila, Beneficencia, sustituyéndola por Avila, seccién graduada de niños. Barcelona, se elimina Bagá, sacción graduada, y la de Vilanova de San. Castellón, se eliminan Castellón, Beneficencia y Cinctorres, unitaria. Ciudad Real, se elimina la escuela de Torre de Juan Abad y la de Valdepeñas, sección graduada. La Coruña, se eliminan Bergondo, Mugia y Pindo-Carnota; se incluyen las de Onteiro Ayuntamiento de Carnota, mixta, y Mañón, segunda mixta. Cuipúzcoa, se elimina la de Alegría, unitaria. Logroño, se elimina la de Hornillo, unitaria. Lugo, se incluye la escuela de Rao en Navia de Suarna. Madrid, se elimina Canencia. Málaga, se incluye la de Casares. Murcia, se elimina la de Cartagena, San Fulgencio sección graduada, calle Gisber. Orense, se incluye Mugaresi Toen, mixta, y Noaya-San Cipriano, mixta Oviedo, se eliminan Noreña, Figuero Castropoy San Cucufate Llanueva. Se incluyen Bergas-Castropol, mixta: Aulas Llanueva, niños, y Si manes, niños. Salamanca, se eliminan Aldeavieja de Tormes-Alba de Tormes, Ga jates-Alba de Tormes, Monleras Ledesma y Villaflores. Peñaranda. Soria, se elimina la escuela de Soria, sección de la escuela práctica graduada. Tarragona, se incluye la de Santa Bárbara, sección graduada. Toledo, se incluye Cilleros, unitaria. Valencia, se eliminan Cortes de Palló y Benituser. Zaragoza, se eliminan la de Almonacid de la Sierra, Montañana, unitaria, barrio de Zaragoza. de insterial de 9085

Maestras: Avila, se eliminan Hoyocasero, Herrada de Pinares y Pascualcobo. Se incluye la de Junciana, Castellón, se incluye Ares del Ciudad Real, se incluye Santa Cruz de Mudela auxiliaría. Se excluye la de Herencia. Coruña, se elimina Fene, unitaria. Lérida, se elimina la escuela de Lérida, sección graduada de la Regencia; se incluye la de Viella. Logroño se elimina Hornillo, Lugo, se incluye la escuela de Navia de Suarna e Ider en Taboada, mixta. Madrid, se eliminan San Martin de Valdeiglesias y Canencia. Málaga, se elimina Melilla, auxiliaria de párvulos. Orense, se incluyen Mugares-Toen, mixta, y Noalla San Cipriano. Ovie do, se elimina Víllar de Ciervo-Piloria, mixta; se incluye Belmonte, capital del Concejo de Miranda. Salamanca, se eliminan Cabeza de Franontanos-Ledesma, Monleras Ledesma, Retortillo.Ciudad Rodrigo y Valdelacasa Béjar. Santander, se incluye Santa María de Cayón. Sevilla, se incluye Sevilla, unitaria 10. Tarragona, se elimina Brazán, incluyéndose en su lugar Albillana. Toledo, se elimina la de Recas, unitaria. Zaragoza, se elimina Brea y Mara; se incluye Villamayor Zaragoza, unitaria, barrio de Zaragoza.

4.° Que la relación de vacantes ya modificada se reserva integra al futuro concurso, prohibiéndose terminantemente desde esta fecha adjudicar ninguna plaza al reingreso a consortes ni a cualquier otro medio de excepción.—

Rivas.—Señor director general de Primera enseñanza.»

7 DE FEBRERO DE 1920. (Gaceta del 8.)—Real orden mandando se pague de una sola vez el material de adultos de los cinco meses que duran las clases:

«Illmo. Sr.: Dispuesto por Real decreto de 3 de octubre de 1906 que las clase nocturnas de adultos se den en los meses desde 1.º de noviembre a fin de Marzo, y preceptuado en el art. 16 del Real decretc de 28 de aquel mes y año que el material que corresponde percibir a los maestros por estas enseñanzas deberán per cibirlo en dos mitades, una al comienzo del cur so y la otra necesariamente en el primer trimestre; pero resultando que han desaparecido las causas que se oponían a que el importe de estas atenciones fuese librado en su totalidad al al convertirse el año del natural en económico, por estar comprendidos en éste todos los meses que forman el expresado curso de adultos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el pago de material de que se trata se

efectúe de una sola vez y dentro del tiempo que han de durar estas enseñanzas.—Rivas.—Señor director general de Primera enseñanza.»

3 DE FEBRERO DE 1920. (Gaceta del 7.—Real orden desestimando instancias de inclusión en las listas de interinos con derecho a propiedad:

«Illmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas a este ministerío interesando la inclusión en las listas de maestros interinos con derecho a escuelas en propiedad;

Vistos los artículos 1.°, 2.°, 4.° y 16 del Real decreto de 13 de febrero de 1919 y la instrucción 1.° de la Real orden de 26 del citado mes y el art. 164 del Estatuto general vigente:

Considerando que han transcurrido diez meses desde que terminó el plazo improrrogable para solicitar, y que la admisión sistemática e injustificada a todas luces, cualquiera que sea el pretexto que se alegue a estas alturas, quebranta el precepto legal y produce una notoria complicación del servicio con la contínua enmienda de las listas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se restablezca en todo su vigor el art. 2.º del men cionado Real decreto de 13 de febrero de 1919, y que se desestímen todas las solicitudes de inclusión que se han presentado o que se presenten.—Rivas.—Señor director general de Primera enseñanza.»

# Sección Administrativa de Primera enseñanza

Nombramientos de Maestros

En el día de hoy han sido nombrados por esta Sección Maestros propietarios de las Escuelas nacionales que a continuación se expresan, los señores y señoras que también se citan, con el sueldo anual que se les señala:

Para las Escuelas de niñas de Molinos y Urrea de Gaén, respectivamente, doña Isabel Latorre Urruchi, número 9 980 del Escalafón, y doña Mercedes Lostao Blasco, núm. 6.368 del Escalafón, con sueldo de 1.500 pesetas y en virtud de reingreso autorizado por la Dirección general de primera enseñanza en 27 de enero último.

Para las Escuelas de niños de Aguilar, mixta de Aguatón, mixta de Rodeche y niñas de Cam pos, respectivamente, D. Pascual Remolú Andréu, núm. 7 bis, de la lista de interinos, grupo

One se estimber les rechamaciones den

B; D. Lamberto Herrero Lozano, núm. 8 de la tista de interinos, grupo B; doña María Trinidad Latorre Urruchi, núm. 1.433 de la lista de interinos, grupo A; y doña María D. Soler Caballero, núm. 1.492 de la lista de interinos, grupo A, con sueldo de 1 500 pesetas y en virtud del turno de ingreso de interinos.

Y para la Escuela de Torrijo del Campo, don Nicasio Millán Andréu, núm. 178 de la lista de interinos, grupo C. con sueldo de 1.000 pesetes y con el carácter de interino.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, Juntas locales y Habilitados respectivos.

Teruel 13 de febrero de 1920.—El Jefe, Germán Docasar. (B. O. del 19.)

### NOTICIAS

#### El Escalafón del Magisterio

Se ha publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 13 actual, relación de todas las bajas ocurridas en el Escalafón del Magisterio desde 1.º de enero de 1917 hasta 31 de diciembre último, exponiendo las causas de las bajas y la provincia donde se han producido, para que las Secciones Administrativas puedan decir con toda urgencia, en el plazo de ocho días, si hay errores y rectificarlos.

#### Permuta aprobada

Se aprueba permuta de cargos entre doña Carmen Mesado Serrano. Maestra de Santa Cruz de Nogueras, y doña Victoria Nevot, de Morillo de San Prieto y Ascaso, (Soría).

#### Letras de luto

En Lerida ha fallecido, a consecuencia de la epidemia gripal, la señorita Paquita Sarrablo, hija de nuestro antiguo colaborador y Maestro de Alcañiz D. Félix.

Acompañamos a sus padres y hermanos en su justo dolor, aumentado por la consideración de haber perdido ha poco más de dos años a su otra hija y hermana Pura. distinguida alumna de aquella Normal de Maestras. y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de la finada.

También nuestro estimado compañero de To rrecilla del Rebollar D. Simón Millán, llora con toda su apreciable familia la pérdida de su ido latrado hijo Juanito Millán Temprado que dejó

de existir a la temprana edad de ocho años. víctima de la terrible enfermedad de la gripe.

Reciban todos la sincera expresión de nuestro más sentido pésame por la desgracia que les aflige, deseándoles la resignación cristiana para sobrellevar tan justificada pena.

#### De plantillas

Las noticias que se tienen de la plantilla votada en la Asamblea no son pesimistas, antes al contrario, parece que las gestiones que sigue haciendo la Permanente van por buen camino.

#### **Opesiciones**

Se dice que no transcurrirá mucho tiempo sin que se publique la convocatoria a oposiciones, añadiéndose que serán únicamente en turno Ilbre, pues parece que la Superioridad está inclinada a suprimir esta forma de provisión para las plazas de otras categorías.

#### La prensa política

Por fin hemos conseguido que algunos diarios madrileños se interesen por nuestra causa.

«El Imparcial», «El Debate», «Hoy» «El Dia» y «España Nueva» publican con frecuencia artículos abogando por nuestra reivindicación económica y por la revisión del Escalafón.

Con sumo gusto publicaremos estos trabajos para que nuestros compañeros vayan conociendo a los políticos que se preocupan de cuanto con la Escuela y el Maestro se relaciona.

#### Rombramiento

Se nombra Director de la escuela graduada de niños de la calle de Cirilo Amorós de Valencia a D. Féliz Martí Alpera.

### Correspondencia particular

El Cuervo.—D. C. S.—No se precisa hasta que sean aprobados los presupuestos generales del Estado.

Torrecilla del Rebollar.—D. S. M.—Reitero mi sentido pésame.

Camañas.—D. M. O.—Se hace como me indicas en tu carta y correspondo a tu saludo. San Martín del Río.—D. S. S.—Recibidas

cuartillas que se publicarán en el próximo número. Sus escritos houran las columnas del periódico y deben aparecer en primer término. Mándeme puee sabe estoy siempre a sus órdenes.

3000e

### 1 Arsenic Sabino

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

Libreria de 1,º enseñanza menaje de Escuelas y objetos de escritorio

Se hallan en venta en este establecimiento, además (de cuantas figuran (en Catálogo de mismo, al precio señalado por sus autores, las

obras siguiente:

Todas las publicadas por D. José Dalmau y Carles, las de Joaquín Julian, maestro de Aliaga; las de D. Alejo Izquierdo maestro de Andorra; las de D. Francisco García Collado, las de Magisterio Español el Cuestionario Cíclico Concéntrico; (1.º y 2.º parte) de don Miguel Vallés el Catón Método gradual de lectura 1.º y 2.º parte por D. Melchor López Flores y D. José M. López Herrero, y todas las publicaciones de D. Santiago S. Soler, Regente de la Normal de Maestros de Tarradona. de la Normal de Maestros de Tarragona.

## José Estevan y Serrano

Sorreder Solegiado de Comercio

Intervención en operaciones del Banco de España y otros establecimientos de Crédito, negociación de Letras, Libranzas, Pagarés, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones de toda clase de Sociedades mercantiles é industriales, Contratos de Seguros, venta de toda clase de Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos y en la contratación de Efectos públicos.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

TERUEL \*

del seriode dedete callogracian territio. Mandem mos sabe ester slaunce

Parting D. Park Mart Am

# Dalmau Carles, Pla Compañía.-Editores.--Gerona

OBRAS NUEVAS

Historia de la Edad Media, por D. Enge. genio Garcia Barbarin, para uso de las Escue las Normales. - Un tomo de unas 350 páginas. muy ilustrado y magnifica encuadernación en tela.—Ejemplar, 7 pesetas.

El Dscernimiento de los niños y examen-

de letras y firmas de dudosa autenticidad. por D. Orencio Pacareo, con prólogo del doc tor alienista Joaquín Jimeno Riera. - Ejepmlar

3'50 pesetas.

Registro Peidológico. - Datos antropológicos, fisiológicos, psicológicos y médicos.— Ejemplar de 100 páginas, con instrucciones para llenarlo, 3 pesetas. Ejemplar de 200 páginas, 4'50 páginas.

# "La Asociación.

Revista de Primera Enseñanza

Organo de las Asociaciones de Maestros de la :-: :-: provincia de Teruel :-: :-

Pirección y administración: Zubio 3, 3,º

Precios de suscripción

PAGO ADELANTADO

anncios á precios convencionales

Imprenta de Arsenio Perruca, Instituto

distrain objected Temps of obtained design

Franquee Concertade

### LA ASOCIACION

DE PRIMERA ENSEÑANZA REVISTA

(TERUEL)

Sr.... Maestro... de